

\* Cuadro de presupuestos por partidas y financiadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL	COSTE TOTAL
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ENTIDAD	OTROS (tantas columnas como financiadores)		
COSTES DIRECTOS					
A.I. Formulación					
A.II. Equipos y suministros					
A.III. Personal					
A.IV. Viajes y estancias					
A.V. Funcionamiento					
A.VI. Imprevistos					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
COSTES INDIRECTOS					
I. Gastos administrativos					
II. Seguimiento, evaluación					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
TOTAL EUROS					

\* Cuadro de presupuesto de actividades

ACTIVIDAD	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL EUROS
ACTIVIDAD 1			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 1			
ACTIVIDAD 2			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 2			
TOTAL ACTIVIDADES			

**2.9. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto**

- Describir la viabilidad sociocultural del proyecto, es decir, la adecuación del proyecto a la realidad sociocultural de los destinatarios y del entorno donde se va a implementar.
- Describir la estrategia o plan para dar continuidad a la acción educativa una vez finalizado el proyecto.
- Exponer los riesgos que pueden afectar al proyecto y las medidas pensadas para evitarlos o minimizarlos.

**2.10. Evaluación**

- Describir el plan y la metodología de seguimiento del proyecto, así como la participación de la población destinataria en dicho proceso.
- Describir el plan y la metodología de evaluación final del proyecto, así como la participación de la población destinataria en dicho proceso.

**2.11.- Plan de difusión del proyecto.-**

Explicar la estrategia de publicidad y difusión que se va a llevar a cabo para dar a conocer el proyecto.

09/9002

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría General**

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009 a empresas privadas y a instituciones sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava apartado séptimo de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de junio de 2009.

«Visto el Expediente referente a la concesión de la V edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, convocadas por la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre BOC (21 de enero de 2009),

RESULTANDO que se autorizó un gasto de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros) con cargo

a las aplicaciones presupuestarias 07.03.456B.462, 07.03.456B.472, 07.03.456B.482, en una cuantía de 6.500 euros a cada una de ellas,

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la V edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, convocadas por la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre BOC (21 de enero de 2009), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre, por la que se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009,

Visto el informe favorable de la Intervención General,

**RESUELVO**

1.- (...)

2.- (...)

3.- Adjudicar el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2009 para empresas privadas a «DENER INGENIERÍA, SL».

La candidatura presentada por «DENER INGENIERÍA, SL» se basa en el desarrollo de un nuevo modelo de semáforo alimentado con energía solar fotovoltaica.

El nuevo modelo de semáforo presentado se alimenta de forma autónoma gracias a las pequeñas placas solares que se instalan a su lado. Además, utilizan LED en vez de bombillas incandescentes, lo que representa una clara ventaja en términos de rendimiento, de mantenimiento y de consumo. También su vida útil es hasta 20 veces mayor.

Por otro lado, se presenta como ventaja la fácil instalación del sistema, al no precisar de obra ni de cableado subterráneo.

La única cuestión que no se aborda es el coste económico de este nuevo modelo de semáforo, si los ahorros derivados del menor consumo.

Como ejemplo de la transferibilidad del modelo, se aportan imágenes y detalles de la instalación piloto realizada en el Ayuntamiento de Polanco.

4.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.472.

5.- ADJUDICAR el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2009 para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, a la Asociación Ría.

La Asociación Ría presenta para su candidatura, la realización del proyecto «Bahía común, corrientes que nos unen 2ª edición» desarrollado a lo largo del 2008 en los municipios del entorno de la Bahía de Santander.

Basado en la participación de los agentes socioeconómicos de la cuenca del Río Miera, esta iniciativa ha conseguido divulgar los contenidos culturales y ambientales que en ella se encierran. Para ello se han utilizado diversas fórmulas que entre otras cosas han combinado lo científico con lo artístico.

Por otro lado, según se menciona en la memoria presentada, la Asociación Ría pretende consolidar este proyecto como espacio de encuentro y colaboración entre todas las administraciones implicadas en la cuenca.

Se considera una iniciativa de gran interés por su enfoque integrador, en lo que al tratamiento de las distintas problemáticas ambientales se refiere, y por la amplitud de destinatarios a los que se ha llegado. Se puede conside-

rar un proyecto innovador si tenemos en cuenta que está impulsado por una entidad sin ánimo de lucro.

6.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

7.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la selección de los premiados son los establecidos en la base séptima, que establece lo siguiente:

«a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/8839

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009 a Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava apartado séptimo de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de junio de 2009.

“Visto el expediente referente a la concesión de la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, convocadas por la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre. BOC (21 de enero de 2009),

Resultando que se autorizó un gasto de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.03.456B.462, 07.03.456B.472, 07.03.456B.482, en una cuantía de 6.500 euros a cada una de ellas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías de Cantabria la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, convocadas por la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre. BOC (21 de enero de 2009), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre, por la que se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, visto el informe favorable de la Intervención General,

### RESUELVO

1.- Adjudicar el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2009 para Entidades Locales, al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal presenta en su candidatura una cantidad importante de actividades, realizadas en su totalidad durante el año 2008, ligadas a la mejora ambiental y a la sostenibilidad del municipio.

El documento aportado es claro y expone cada una de las actividades realizadas de forma sintética y sin información innecesaria. Sobre todo, se hace un gran esfuerzo por ligar unas acciones a otras estableciendo relaciones claras y transmitiendo la sensación de proyecto integral.

La relación de actividades aportada incluye diversas iniciativas destinadas a promover la participación ciudadana en el municipio como el Plan de participación o los foros de la Agenda 21 Local, los encuentros de ciudadanos y políticos de Comillas, Alfoz de Lloredo y Cabezón de la Sal o el punto de información A21L municipal. Así mismo, se han impulsado acciones ligadas a la educación ambiental en temas como el consumo, el reciclaje de baterías y pilas o la movilidad.

Además, este Ayuntamiento, en gran medida gracias a las ayudas de la Consejería de Medio Ambiente, ha acometido intervenciones para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de agua, y ha instalado paneles solares en dos edificios públicos.

Todo lo anterior, junto con dos iniciativas en los campos del empleo y la igualdad de género, conforman una memoria coherente que no se limita a una lista de actuaciones, sino que va más allá generando un proyecto integral para el desarrollo sostenible en el municipio.

2.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.462.

3.- (...)

4.- (...)

5.- (...)

6.- (...)

7.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la selección de los premiados son los establecidos en la base séptima, que establece lo siguiente:

a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.”

Frente a la presente resolución las Entidades Locales podrán interponer requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 3 de junio de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/8840